

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD

Creada el 5 de Febrero de 1861 mediante ley dada por el Mariscal Ramón Castilla – Presidente del Perú

**“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2019-MPL-L/A

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD**

Lámud, 11 de enero de 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 006-2019-MPL-L/GDS, de fecha 14 de enero de 2019; referido a la necesidad de la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972<sup>1</sup>.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 2°, numeral 6°, establece que “los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar”.

Que, mediante Ley N° 27972, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica; asimismo, establece que los gobiernos locales representan la vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad con criterios de equidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la focalización es el conjunto de reglas e instrumentos que permiten identificar a las personas o grupos poblacionales, en situaciones de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales usuarios de los programas sociales.

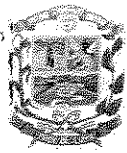
<sup>1</sup> El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley”.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972 determina que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social!”**

Jr. Lima N° 198 – Lámud





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD

Creada el 5 de Febrero de 1861 mediante ley dada por el Mariscal Ramón Castilla – Presidente del Perú

## “Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socio-económica única (Padrón General de Hogares).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 207-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 12-2015-MIDIS, directiva que regula operatividad del sistema de focalización de hogares.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 207-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 12-2015-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, estableciendo responsabilidades a las Entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socio-económica, como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento, quienes tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos exigidos.

Que, la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2013-MPL-L/A, creó la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6), del artículo 20° y de conformidad con lo establecido por el artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Br. Pedro Julca Gúpioc, identificado con DNI. N° 45742151, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE, a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2019, por los fundamentos expuestos y sustentados precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MPL-L/A, de fecha 18 de julio de 2018, y todas aquellas resoluciones que contravengan a la presente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud, dé inicio a los trámites administrativos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA-LAMUD  
DIOGENES H. ZAVALETA TENORIO  
ALCALDE  
DNI 33420679

**“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social!”**

Jr. Lima N° 198 – Lámud